



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Considerando que con fecha 11 de marzo de 2022, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la aprobación Ordenanza fiscal de cobro de tasas por informes-diligencias de la policía local.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2022, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal de cobro de tasas por informes- diligencias de la policía local de Quintanar de la Orden, en los términos en que figura en el expediente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS E ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN Y OTROS SINIESTROS

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bas de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por emisión de informes-diligencias por la Policía Local, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de la presentación del servicio de elaboración de l informes-diligencias en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales, en ámbito de las competencias de la Policía Local.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 38 de la Ley General Tributaria, que soliciten la emisión del informe técnico en cada caso.

Artículo 4. Base imponible.

Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de presentación del servicio.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La Cuota tributaria consistirá en una cantidad de acuerdo con la siguiente tarifa:
Por cada informe técnico expedido por la Policía Local de este municipio: 150,00€.

Artículo 6. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, es decir, desde el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento o de la Policía Local.

Artículo 7. Gestión y liquidación.

Las personas interesadas en disponer de informes técnicos elaborados por la Policía Local, a l que se refiere la presente Ordenanza, presentarán la solicitud correspondiente en las oficinas de (Policía Local, Secretaría Ayuntamiento), donde se les facilitará impreso para la autoliquidación de las tasas. En el plazo que se indique al interesado en cada caso, nunca superior a quince días, se facilitará el informe-diligencias que solicitó y se unirá al expediente, para constancia, el resguardo del ingreso por autoliquidación. Los expedientes ultimados se remitirán mensualmente, para comprobación, al Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

1. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

2. La presente Ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá aplicación desde entonces y continuando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa..”.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanardelaorden.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. No obstante, el pleno decidirá lo que corresponda.

Quintanar de la Orden, 25 de marzo de 2022.

N.º I.-1450